

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba la modificación al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 025-2009-EF

Lima, 12 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 092-2008-EF publicada con fecha 30 de noviembre de 2008, se ratificó el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 09 de setiembre de 2008, por el cual se decide incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas” teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 26440, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 o en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, conforme se determine en el Plan de Promoción;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2009-EF, publicada con fecha 11 de enero de 2009 se ratificó el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 09 de diciembre de 2008, por el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el literal c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674;

Que, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 03 de febrero de 2009, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, acordó modificar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas”, en el sentido de utilizar los mecanismos del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y del Decreto Supremo N° 060-96-PCM, y bajo la modalidad de Concurso de Proyectos Integrales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 03 de febrero de 2009, por el cual se acordó aprobar la modificación al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas”, conforme se indica en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas